

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50
Tres id.....	10

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— Los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente o el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 peseta
Seis meses.....	17'50
Tres id.....	9

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 343.)

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Subsistente la excepcional situación creada por las múltiples causas que han provocado la intervención del Gobierno de V. M. en los arrendamientos urbanos, y en vías de crecimiento los organismos y medios que han de sustituir en lo futuro la acción rígida de los poderes centrales del Estado para buscar la deseada armonía entre el propietario y el inquilino, procede mantener en vigor la reglamentación de alquileres durante el tiempo necesario al desarrollo de los nuevos elementos y al arraigo en la opinión pública de las nuevas orientaciones.

Mientras que los Comités paritarios, las Cámaras Oficiales de Propietarios e Inquilinos y el Consejo de la Corporación respectiva se robustecen y amplian su campo de acción, agotará su propia virtualidad el regimen de protección al arrendatario, inaugurado por el Real decreto de 21 de junio de 1920, y su modesta prórroga no será un obstáculo a la elevación del Estatuto de la vivienda.

En la confianza de que V. M. así se dignará decidirlo, y de conformidad con lo acordado en el Consejo de Ministros, el que suscribe tiene

el honor de someter a la Real sanción del adjunto proyecto de Decreto-ley.

Madrid, 4 de diciembre de 1929.
=SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Galo Ponte Escartín.

REAL DECRETO-LEY

Núm. 2.546.

A propuesta del Ministro de Justicia y Culto, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1930 la vigencia del Real decreto de 21 de diciembre de 1925, que reglamenta los arrendamientos de fincas urbanas, en la forma prescrita por el Real decreto de 24 de diciembre de 1928, y con las modificaciones y aclaraciones introducidas posteriormente.

Dado en Santa Cruz de Mudela a cuatro de diciembre de mil novecientos veintinueve. =ALFONSO.= El Ministro de Justicia y Culto, Galo Ponte Escartín.

(*Gaceta* 6 diciembre 1929.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Núm. 1.442.

Excmo. Sr.: El apartado 4.º de la Real orden de este Ministerio del 11 de agosto de 1926 dispone que las muestras de especialidades farmacéuticas destinadas a la propaganda queden exentas de ostentar el Sello sanitario, en consideración a que no se venden.

Teniendo conocimiento este Ministerio de que algunas especialidades destinadas por los laboratorios productores a la finalidad dicha son objeto de especulación, pasando inadvertido a los adquirentes el fin

a que se destinaban, por no aparecer en sus envases, claramente expresada, su condición de muestras, y resultando un evidente perjuicio para el Estado y para el comercio de buena fe,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º A partir del próximo mes de enero, las especialidades farmacéuticas destinadas a la propaganda entre facultativos Médicos, deberán especificar en sus envases, tanto en las etiquetas como en las cubiertas, con caracteres rojos, impresos y bien visibles, la siguiente inscripción: «Muestras gratuita. Prohibida su venta».

2.º Todas las especialidades destinadas a la propaganda que a partir de la fecha indicada no reúnan el requisito consignado, deberán mostrar el Sello sanitario correspondiente, aplicándose a los infractores las sanciones a que hubiere lugar y el decomiso de los preparados.

3.º Con arreglo a las disposiciones actuales sobre medicamentos estupefacientes, queda prohibido el reparto a los Facultativos de muestras de productos y especialidades sujetos a la restricción, autorizándose únicamente el reparto a los Hospitales, Asilos y Centros benéficos en general, por intermedio del Instituto de su dirección.

4.º La presente disposición se insertará en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de diciembre de 1929.—Martínez Anido.—Señor Director general del Instituto Técnico de Comprobación.

(*Gaceta* 6 diciembre 1929.)

GOBIERNO CIVIL

HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Circulares.

En cumplimiento de los artículos 17 y 225 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de glosopeda que padecía el ganado vacuno del término municipal de Miranda de Ebro, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 7 de junio último.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 7 de diciembre de 1929.

EL GOBERNADOR,

Tomás Calvar.

En cumplimiento de los artículos 17 y 225 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de glosopeda que padecía el ganado vacuno del término municipal de Tardajos, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha de 31 de julio último.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 7 de diciembre de 1929.

EL GOBERNADOR,

Tomás Calvar.

En cumplimiento de los artículos 17 y 183 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de carbunco bacteriano que padecía el ganado mular del término municipal de Barbadillo del Pez, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 23 de julio último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 7 de diciembre de 1929.

EL GOBERNADOR,

Tomás Calvar.

En cumplimiento de los artículos 17 y 225 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de glosopeda que padecía el ganado vacuno del término municipal de Castrogeriz, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 31 de julio último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 7 de diciembre de 1929.

EL GOBERNADOR,

Tomás Calvar.

Circular.

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad me comunica ha autorizado la proyección de las películas siguiente: «El lechero de los Alpes», marca Universal; «Esta es mi esposa», «Príncipe en New York», «El piropeador», «Dama misteriosa», «La máscara del diablo», «Los Cosacos», «Desierto de la sed», «Más allá de la sierras», «Una aventura en China», «Marido por despecho» y «Espejismos», de la casa Metro Goldwin; «Gerardine», marca Pro Disco; Revistas Paramount sonoras números 9, 11, 13, 15, 17, 19 y 21, Revista Paramount (Actualidades números 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18 y 20), marca Paramount; Noticario Fox Movietone número 18 B. (sonoro), número 15 A. (sonoro) y número 17 B. (sonoro), marca Fox.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Burgos 7 de diciembre de 1929.

EL GOBERNADOR,

Tomás Calvar.

Encargo a los Sres. Alcaldes y Agentes de mi Autoridad, procedan a la busca y detención del menor Angel Perdiguero Benito, de 14 años, estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, viste pantalón pana remendado, distinto color a la chaqueta, también de pana roja a cuadros, sin chaleco, llevando un cobertor amarillo y abarcas de goma.

Caso de ser habido será puesto a disposición de su padre, Basilio Perdiguero, que lo reclama, en Peñaranda de Duero.

Burgos 7 de diciembre de 1929.

EL GOBERNADOR,

Tomás Calvar.

El Alcalde de Belorado, me comunica ha desaparecido de aquella villa una burra de las señas siguientes: cárdena, cerrada, como de cinco cuartas, con aparejos y herrada de las manos.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL a fin de que se dé cuenta por quienes sepan el paradero del citado semoviente.

Burgos 7 de diciembre de 1929.

EL GOBERNADOR,

Tomás Calvar.

Diputación Provincial

COMISIÓN PERMANENTE

Extracto de los acuerdos adoptados por expresada Corporación, en su sesión ordinaria del día 28 de noviembre de 1929, que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 100 del vigente Estatuto provincial.

Que informe la Ponencia de Acción Social en la carta del Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Madrid, relacionada con la edición del libro titulado «España.»

Quedar enterada de un oficio del Sr. Arquitecto dando cuenta de haber regresado de Madrid donde formó parte del Tribunal de oposiciones a la plaza de Arquitecto de esta Diputación.

Quedar enterada de un B. L. M. del Sr. Presidente de la Asociación Nacional de Peritos agrícolas ofreciendo sus servicios.

Que informe la Comisión de Agricultura en la carta de D. José García de la Concha ofreciendo ejemplares de su obra para el fomento de la ganadería caballar.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Presidente del Patronato de Formación técnica industrial participando que no puede contribuir a las bolsas de viajes para obreros con el fin de visitar las Exposiciones.

Anunciar el concurso para la concesión de bolsas destinadas a obreros con el fin de visitar la Exposición de Barcelona, y que se den las gracias al Sr. Director de la misma por las facilidades para que los obreros puedan visitarla.

Enviar al Excmo. Sr. Ministro del Trabajo copias de las cartas de los Directores de las Exposiciones de Sevilla y Barcelona indicando que en vista de las dificultades comunicadas por el de la de Sevilla, no podrán enviarse los obreros pensionados que se había pensado.

Que informe la Comisión de Agri-

cultura en el oficio del Alcalde de Merindad de Montija, relacionado con la constitución de una Asociación agropecuaria.

Comunicar al Sr. Director de Obras provinciales que en breve se procederá a la construcción de una línea telegráfica del Estado entre Salas de los Infantes y Vinuesa (Soria), cuyo trazado seguirá la carretera provincial.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Alcalde de Moradillo de Roa referente al deslinde de aquel término con el de Aldehorno, de la provincia de Segovia.

Que por los empleados de la Compañía de Aguas se revise la instalación del alumbrado eléctrico de los Establecimientos de Beneficencia.

Quedar enterada de un oficio del Alcalde de Condado de Treviño dando las gracias por la subvención que se concedió a varios pueblos de aquel Ayuntamiento para la construcción de escuelas.

Acceder a lo interesado por el Ayuntamiento de Valle de Mena respecto a los ingresos de su cuota por aportación municipal.

Quedar enterada de las entradas de asilados en los Establecimientos de Beneficencia.

Hacer presente a D. Ciriaco Valladolid, de Villafranca Montes de Oca, que no puede concedérsele auxilio alguno por no existir cantidad consignada en presupuesto para remediar los daños causados por los incendios.

Que informe la Comisión de Acción Social y Presupuestos en la moción del Sr. Presidente sobre supresión de las becas para estudios de Música y de carreras facultativas.

Abonar al Practicante Sr. Castañeda el importe de la gratificación correspondiente al mes de noviembre por los servicios extraordinarios prestados en la Sección de Radiología.

Autorizar al Sr. Ponente de Beneficencia para que permute una de las vacas de leche que hace algún tiempo dejó de producir.

Apoyar la petición de D. José Luis Errazquin, sobre que se declare la caducidad de la concesión del ferrocarril de Villafría a Monterrubio.

Aprobar la última y definitiva certificación de las obras ejecutadas en el puente sobre el río Arlanzón, en Tardajos.

Conceder a D. Sotero Cerezo, de Olmillos de Sasamón, autorización

para ejecutar obras en una finca de su propiedad, lindante con la carretera, y a D. Enrique Monzón, de Oquillas.

Acceder a lo solicitado por el Alcalde de Cardeñadizo sobre que se le releve del pago del arbitrio que tendría que satisfacer por la ejecución de obras en un edificio contiguo a la carretera provincial.

Aprobar el padrón de cédulas del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental.

Que se proceda al cobro del arbitrio sobre energía hidráulica, señalando el período de cobranza hasta el 31 de diciembre.

Que se publique el anuncio para, en su día, señalar la subasta de contratación del servicio de bagajes para toda la provincia, durante el año 1930.

Que se traslade al Manicomio de Palencia, por cuenta de la Diputación de Lugo, el demente Francisco Lopez, natural de aquella provincia.

Que se traslade a la Casa de Caridad con el fin de que sea reconocido y observado el presunto demente Carlos Pinilla, de Carazo.

Entregar a Saturnino de la Fuente, de Villariezo, su hija Adela, asilada en la Casa de Caridad y a Hilaria Paniego, de Jaramillo de la Fuente, su hija Fe.

Admitir en el Hospital provincial a Ramona Sastre, de Covarrubias; Matilde Rios, de Miranda de Ebro; Juan González, de Teza de Losa; Polonia Medel, de Neila; Esteban Gonzalo, de Pinilla de los Barruecos; Santiago Blanco, de Aranda de Duero, y Tomasa y Paulina Martín, de Aranda de Duero, estas dos últimas en el caso de que la enfermedad que padecen sea de las comprendidas en el Reglamento.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Burgos 28 de noviembre de 1929.
=El Presidente, José de la Torre.=
P. A. de la C. P.=El Secretario interino, Pedro J. García.

TESORERÍA - CONTADURÍA DE HACIENDA

Anticipaciones.

Los contribuyentes de esta provincia que deseen anticipar las cuotas que han de satisfacer en el año de 1930 por territorial, edificios y solares, industrial, etc., lo solicitarán de esta Tesorería durante los quince primeros días del próximo mes de enero, cuidando de hacerlo en solicitud aparte por cada zona y concepto que tribute, acompañar o

exhibir la cédula personal del firmante, que podrá ser el mismo interesado o persona que figure como apoderado, no pudiendo incluirse en cada instancia más que un solo poderdante, si éstos fuesen varios, y expresar con claridad el nombre del contribuyente, número de los recibos, importe de los mismos y distrito municipal donde la contribución ha sido impuesta.

También podrán efectuarse las anticipaciones de las cuotas por trimestres, y en este caso deberán presentarse las instancias dentro de los quince últimos días de cada trimestre.

Burgos 6 de diciembre de 1929. —El Tesorero-Contador de Hacienda, Fernando del Castillo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

Requisitoria.

Encarnación Castellón Hernández, Eugenio Hernández Ducal y José Hernández Heredin, gitanos, domiciliados últimamente en Burgos, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Burgos, sito en el Palacio de Justicia de la misma ciudad, para recibirles declaración en la causa que por el delito de lesiones instruye dicho Juzgado con el número 217, de 1929, apercibiéndoles que si no verifican incurrirán en la multa de 5 a 50 pesetas.

Briviesca.

D. Antonio Bruyel y Martínez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en el sumario instruido en este Juzgado con el número 16, de 1929, sobre infracción de la Ley de pesca, se ha acordado, por providencia de esta fecha, hacer saber al procesado en dicha causa Adonino González García, que por auto de 18 de noviembre último, dictado por la Audiencia Provincial de Burgos, se ha sobreseido provisionalmente dicha causa, mandando alzar el procesamiento del mencionado Adonino González García, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce.

Dado en Briviesca a 3 de diciembre de 1929. —Antonio Bruyel. —El Secretario, Fernando Tournán.

Santa Inés.

D. Eleuterio García Arnáiz, Secretario accidental de este Juzgado municipal,

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención,

se ha dictado la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva, del tenor siguiente:

En la villa de Santa Inés a 29 de noviembre de 1929, el Sr. D. Atanasio Merino Sancho, Juez municipal de este distrito, habiendo visto los autos del juicio verbal civil, entre partes, de la una como demandante D.^a Rafaela Lozano Ortega, soltera, mayor de edad y vecina de esta villa, y de la otra como demandados D. José y D. Avelino Martínez Tomé, mayores de edad y vecinos de Villamayor de los Montes, hoy en ignorado paradero el primero, y accidentalmente en Burgos el segundo, sobre reclamación de 675 pesetas, más intereses y costas.

Parte dispositiva.—Vistas las disposiciones legales. Fallo: Que debo declarar y declaro litigantes rebeldes a los demandados José y Avelino Martínez, a quienes condeno a que, tan pronto como esta sentencia sea firme, paguen a la demandante Rafaela Lozano Ortega, la cantidad reclamada en la demanda, con expresa imposición de todas las costas de este juicio a los demandados, ratificando el reembargo y embargo de sus bienes presentes y futuros. Así por esta mi sentencia, que será notificada personalmente a la demandante y al demandado Avelino Martínez, por exhorto a los Juzgados de su domicilio, y al José Martínez Tomé, por medio de la presente publicación, según previenen los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme al párrafo segundo del artículo 769 de la ley referida, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Atanasio Merino.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la dictó, estando celebrando audiencia pública en este día.—Santa Inés 2 de diciembre de 1929.—Doy fé.—Ante mí, Eleuterio García.

Y para que sirva de notificación al demandado D. José Martínez Tomé, expido la presente, visada por el Sr. Juez municipal, en Santa Inés a 2 de diciembre de 1929.—Eleuterio García.—V.º B.º—El Juez municipal, Atanasio Merino.

Zarzosa de Ríopisuerga.

Requisitoria.

Se cita a Florencio González, de 20 o 21 años de edad, soltero, huérfano, natural de Arenillas de Nuño-Pérez, provincia de Palencia, ambuante, para que comparezca ante este Juzgado municipal con el fin de notificarle la sentencia de un juicio de faltas que en este Juzgado tiene celebrado por amenazas y desobediencia a los somatenes de este término municipal, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zarzosa de Ríopisuerga 25 de noviembre de 1929.—El Juez, Teodoro Alvarez.—El Secretario, Juan García.

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Visto el resultado obtenido en la primera subasta urgente de las obras de reparación del firme de la carretera de Horca de Bóveda a Medina de Pomar, kilómetros 14 al 19, provincia de Burgos, celebrada el día 30 de noviembre de 1929,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor pastor, D. Máximo Salcedo Hornes, vecino de Bilbao, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 40.500 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de pesetas 43.785,19, la baja de 3.285,19 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Burgos, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en que se publique la presente resolución.

Burgos 2 de diciembre de 1929. —El Ingeniero Jefe, Rafael Zumarraga.

Alcaldía de Villambistia.

Formado y aprobado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1930, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que

consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villambistia 3 de diciembre de 1929.—El Alcalde, Andrés Torre.

Igual anuncio hace el Alcalde de Espinosa del Camino.

Alcaldía de Sotovellanos.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario para el próximo año 1930, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

Sotovellanos 29 de noviembre de 1929.—El Alcalde, Luis González.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Pancorvo.

Tobar.

Villasandino.

Castrillo de la Vega.

Quintanilla de la Mata.

Alcaldía de Partido de la Sierra en Tobalina.

Formada la matrícula industrial de este distrito municipal para el próximo año de 1930, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Partido de la Sierra en Tobalina 3 de diciembre de 1929.—El Alcalde, Eusebio Llano.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Junta de Oteo.

Tobar.

Villafranca Montes de Oca.

Alcaldía de Gumiel de Mercado.

Habiendo acordado la Comisión Municipal Permanente de mi presidencia, en sesión de 26 del corriente mes, la propuesta de suplementos

de créditos al artículo 1.º de los capítulos V, VIII y XIII del vigente presupuesto ordinario de gastos para personal en la recaudación de arbitrios por administración, recetas de enfermos de la Beneficencia municipal y administración del Pósito respectivamente; todo ello a cubrir por medio del superavit sin aplicación resultante del anterior presupuesto y ejercicio liquidado; queda de manifiesto al público el oportuno expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, al objeto de ser examinado y presentar reclamaciones con arreglo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal.

Gumiel de Mercado 29 de noviembre de 1929. = El Alcalde, Pedro Rico López.

Alcaldía de Junta de La Cerca.

Por no hacerse cargo el dueño, según me comunica el Sr. Alcalde de barrio de Villate, se anuncia la subasta de una res asnal, o sea una burra, depositada en el pueblo de Villate.

Dicha subasta se celebrará al día siguiente a las catorce del en que hayan transcurrido quince desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la forma que disponen los artículos 7.º y siguientes del Reglamento de 24 de abril de 1905 y por el sistema de pujas a la llana, como dispone el artículo 14 de dicho Reglamento.

Junta de La Cerca 4 de diciembre de 1929. = El Alcalde, Juan Antonio Villamor.

Alcaldía de Villambistia.

Habiéndose acordado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia la oportuna propuesta de habilitación de crédito para atender al pago inaplazable de Biblioteca popular y gastos ocasionados de defensa y representación con motivo de un deslinde de una calle pública, por medio de transferencia de créditos, de los capítulos 7.º y 8.º, artículos 21 y 2.º respectivamente, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL el oportuno expediente al objeto de que durante el mencionado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo

ante el Ayuntamiento pleno, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda municipal.

Villambistia 3 de diciembre de 1929. = El Alcalde, Andrés Torre.

Habiendo sido formadas y aprobadas por el Ayuntamiento pleno las ordenanzas para la percepción del 20 por 100 de las contribuciones para el Tesoro sobre Urbana e Industrial, la de recargo municipal sobre la última, la de exacción de cuotas por pastos sobre la ganadería, la de cuotas por leñas que utilicen los vecinos y la de prestación personal, se hallan expuestas al público por término de quince días, para que puedan ser examinadas por los interesados y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Villambistia 3 de diciembre de 1929. = El Alcalde, Andrés Torre.

Alcaldía de Espinosa del Camino.

Formadas las ordenanzas municipales para la percepción del 20 por 100 de las contribuciones urbana e industrial, la de exacción de recargo sobre esta última, la de percepción de cuotas por pastos sobre la ganadería, la de señalamiento de cuotas sobre las leñas que utilicen los vecinos y la de prestación personal, cuya vigencia se fija en diez ejercicios económicos, a contar desde 1930, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para que durante el mismo puedan ser examinadas por los vecinos y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas.

Espinosa del Camino 3 de diciembre de 1929. = El Alcalde, Amós Herrero.

Alcaldía de Tórtoles de Esgueva.

Por acuerdo de la Comisión municipal permanente, y para su provisión en propiedad, se anuncia la vacante de Farmacéutico titular de esta villa, cuya plaza la viene desempeñando interinamente el Farmacéutico que tiene las igualas con los vecinos, D. Saturnino Esteban, con el haber anual de 500 pesetas por residencia fija.

Los que aspiren para dicho cargo, presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas ante esta Alcaldía en un plazo de quince días, a contar desde la fecha de inserción

de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo de presentar así bien el título de Doctor o licenciado en Farmacia, y certificado acreditativo de haber desempeñado el cargo en algún Ayuntamiento cuando menos cuatro años.

Tórtoles de Esgueva 3 de noviembre de 1929. = El Alcalde, Aurelio Renedo.

Alcaldía de La Aguilera.

Disponiendo la Real orden número 1.146, del Ministerio de la Gobernación, fecha 26 de septiembre último, que los Ayuntamientos en el plazo de tres meses constituirán partidos de Practicantes y matronas o parteras titulares para los servicios auxiliares médicos de la beneficencia municipal, y se ordena que en cada entidad municipal, cuyo censo no exceda de 4.000 habitantes, se nombre un Practicante y una matrona, con la dotación cada una del 30 por 100 del sueldo de entrada del Médico titular; y hallándose vacantes estas plazas en este Ayuntamiento, se sacan a concurso con el haber de 375 pesetas cada una, que representa el 30 por 100 de las 1.250 pesetas asignadas al Médico titular.

Los aspirantes, que serán titulares, lo solicitarán de esta Alcaldía, durante el plazo de un mes; contado desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando a sus instancias títulos profesionales y certificados de buena conducta, de méritos y de penales, siendo la edad mínima del concursante la de 23 años y condición precisa que el que resulte agraciado ha de fijar su residencia en esta localidad.

La Aguilera 4 de diciembre de 1929. = El Alcalde, Gorgonio Rojo.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Melgar de Fernamental.

Acordado por el Ayuntamiento pleno el arriendo en pública subasta del arbitrio sobre consumo de bebidas espirituosas y sobre las carnes y pescados de mar, así como por degüello de reses en el matadero, se inserta a continuación el extracto de las condiciones que regirán para la subasta: 1.ª El arriendo de los derechos de los arbitrios sobre el consumo de bebidas espirituosas, de carnes, de pescado de mar y por degüello de reses en el matadero municipal, tendrá lugar en un solo remate, que se celebrará en la sala consistorial, a las once de la mañana del día siguiente después

de transcurridos los veinte días, contados desde el posterior al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo presidido el acto por la Comisión permanente del Ayuntamiento, con asistencia del Secretario que redactará el acta de la subasta. 2.ª El arriendo se hace por un año, que empezará el día 1.º de enero de 1930 y terminará el 31 de diciembre del mismo año 1930. 3.ª El tipo para la subasta será de 39.500 pesetas, para todos los arbitrios expresados, y para tomar parte en ella se constituirá el depósito de pesetas equivalentes al 5 por 100 del tipo fijado. 4.ª Las proposiciones se verificarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de 1'20 pesetas, ajustadas al modelo que se inserta a continuación, con la cédula personal del interesado y el resguardo de la fianza provisional, presentándose en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día anterior a la subasta. 5.ª Los pliegos se abrirán en el acto de la subasta, siendo desechadas las proposiciones que no reúnan las condiciones exigidas, y en el mismo acto se adjudicará el remate a la proposición más ventajosa, y si hubiese dos o más proposiciones iguales, se verificará licitación por pujas a la llana durante quince minutos. 6.ª El arrendatario ingresará en la Depositaria de este Ayuntamiento el último día de cada mes, la dozava parte del importe del remate. 7.ª Para el bastanteo de poderes puede acudir a cualquiera de los señores Letrados, vecinos de esta villa. 8.ª Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., vecino de..., ofrece... pesetas... céntimos (en letra), por el arriendo sobre las bebidas espirituosas, vinos, aguardientes, licores, sidra, cervezas, perfumería, carnes y pescados que se introduzcan y consuman en este distrito municipal y por los derechos del degüello de reses en el matadero durante el año 1930, conforme al pliego de condiciones y tarifa.

(Fecha y firma del licitador.)

Melgar de Fernamental 28 de noviembre de 1928. = El Alcalde, D. Viejo y Prieto.

Del pueblo de Villela se ha extraviado una yegua el día 18 de noviembre último, cuyas señas son: pelo rojo, frontina, cola recortada, paticalzada de los pies y una mano y de seis cuartas.

Lo que se anuncia al público para que en caso de ser habido dicho semoviente, lo pongan en conocimiento de su dueño D. Federico Ruiz, del citado pueblo, quien abonará todos los gastos.

El Alcalde, Mariano Alonso.